



454.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
MAGISTRADA: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, cuatro (4) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso : 81001-2333-000-2012-00052-00
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante : ENELAR E.S.P.
Demandado : Municipio de Arauca

Se observa a folios 428-438, sentencia de segunda instancia proferida por la Sección Cuarta del Consejo de Estado el 19 de marzo de 2019, que **REVOCÓ** la sentencia del 27 de agosto de 2015 del Tribunal Administrativo de Arauca, por lo que este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sección Primera, quien mediante providencia de fecha 19 de marzo de 2019, resolvió:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 27 de agosto de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Arauca. En su lugar se dispone:

- 1) **ANULAR** la Resolución N° TRD 140.28.13 del 17 de febrero de 2012, y su confirmatoria, la Resolución N° 002 del 26 de abril de 2012, proferidas por la Coordinadora del Área de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Arauca.
- 2) A título de restablecimiento del derecho, **ORDENAR** al municipio de Arauca-Secretaría de Hacienda devolver a la Empresa de Energía Eléctrica de Arauca ENELAR E.S.P. la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$795.747.000), con los intereses corrientes y moratorios previstos en el artículo 863 del E.T., que se liquidarán según lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

SEGUNDO: LIQUIDAR por Secretaría los gastos judiciales y de ser procedente hacer la devolución de los remanentes al demandante.

TERCERO: En firme la presente decisión, se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en el programa siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada